

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EDILSÓN ONOLFO VELOZA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ACACÍAS - META Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS E.S.P.A. E.S.P.
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2011-00492-01

Una vez revisado el expediente observa este Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto del 20 de marzo de 2018¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la providencia de fecha 04 de julio de 2017² proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

Por lo anterior, el Despacho procede a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al artículo 212 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

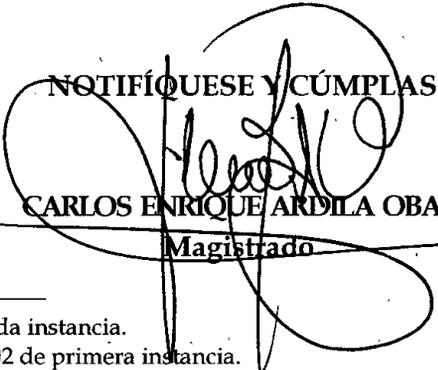
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de tres (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 306 - 322 del cuaderno 02 de primera instancia.

Acción: Acción de Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-007-2011-00492-01
Asunto: Traslado alegatos de Segunda Instancia